

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Comas, 13 MAYO 2024

VISTO:

El Memorando N° 327-2024-DG-HNSEB del Director General del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", y el Informe Técnico N° 183-2024-ETGE-OP-HNSEB de fecha 09 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y, a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 1291-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 03 de mayo del 2024, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, solicita al Director General del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" designar al personal encargado de ejecutar las acciones de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la respectiva IPRESS. Por consiguiente, el personal designado en el Centro de Salud Sergio E. Bernales deberá desarrollar las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y realice el seguimiento de las medidas correctivas correspondientes. Es esencial que dicho personal esté adecuadamente capacitado y cumpla con los procedimientos establecidos por la normativa vigente;

Que, según Memorando N° 327-2024-DG-HNSEB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Director General del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", propone al **Ing. Amb. Tomas Benjamín VELASQUEZ JORDAN** la designación, como responsable de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y realizar el seguimiento de las medidas correctivas correspondientes;

Que, a través del Informe Técnico N° 183-2024-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 08 de mayo del 2024, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo considera viable la propuesta de designación, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", y es necesario la expedición del acto resolutorio de Designación, del Ing. Amb. Tomas Benjamín VELASQUEZ JORDAN, como responsable de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y realizar el seguimiento de las medidas correctivas correspondientes del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 107 de la precitada Ley dispone que el abastecimiento de agua se encuentra sujeto a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigila su cumplimiento;



J. ZUÑIGA B



Que, asimismo, el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, contempla las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 451-2021/MINSA, de fecha 31 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 132-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 124-2008-MINSA; el literal a) numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:


Artículo 1°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha de la presente resolución, al **Ing. Amb. Tomas Benjamín VELASQUEZ JORDAN**, como responsable de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y realizar el seguimiento de las medidas correctivas correspondientes del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES


MG. CÉSAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608-RNE. 014010

CABM/MVRR/JLZB/VFHH/ETM/et

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.